



RESOLUCION DE APROBACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA AL CENTRE D'IDIOMES DE LA UV, S.L. PARA LA ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y DESARROLLO DE CURSOS DE IDIOMAS

ANTECEDENTES:

PRIMERO. La *Universitat de València* (en adelante UV) es una entidad de derecho público con personalidad jurídica para el desarrollo de sus funciones y la consecución de sus fines, entre los que destaca la prestación de un servicio público de educación superior mediante la docencia, el estudio y la investigación.

De acuerdo con lo que dispone el 3 de sus Estatutos, *“la UV, como servicio público que es, tiene como misión impartir las enseñanzas necesarias para la formación de los estudiantes, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales o artísticas (...), así como para la actualización permanente del conocimiento y de la formación de su personal y del profesorado de todos los niveles de enseñanza”*.

La actual realidad universitaria y social demanda un modelo de política lingüística que impulse el plurilingüismo de los miembros de la comunidad universitaria, así como el multilingüismo de la institución.

El plan estratégico vigente de la UV (PEUV) recoge diferentes acciones relacionadas con este ámbito, tales como:

- mejorar el compromiso con el desarrollo de competencias multilingües en el seno de la comunidad universitaria.
- Asegurar, con los recursos disponibles, el asesoramiento multilingüe para dar soporte a la traducción y el uso correcto de las lenguas utilizadas en cada uno de los ámbitos de la UV (docencia, administración, investigación, cultura, transferencia).

La necesidad de formación no reglada, de asesoramiento y de acreditación, en los términos previstos en el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCERL) por parte de los miembros de la comunidad universitaria ha ido aumentando año tras año, de manera que actualmente son muchas y muy diversas las necesidades que en este sentido se observan y ante las cuales la UV ha de dar servicio y respuesta.

Por todo ello, y con objeto de poder materializar todas estas acciones y exigencias legales y alcanzar una formación a nivel europeo y mundial, la UV se compromete a facilitar, tanto a la comunidad universitaria como a la sociedad en general, el conocimiento de idiomas, garantizando así una formación de calidad en el aprendizaje de idiomas, disponiendo de un medio que reúna las herramientas necesarias para llevar a cabo esta finalidad.

SEGUNDO. El *Centre d'Idiomes de la Universitat de València, S.L.*, (en adelante Cdl) es una sociedad de responsabilidad limitada, de carácter unipersonal, personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, constituida por escritura pública inscrita en el Registro Mercantil de Valencia el 20-04-1999.



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Fue creada a iniciativa de la UV, por acuerdo de la Junta de Gobierno (AJGUV 1998/180), en cuya sesión se aprobaron, además, sus estatutos.

El capital social de esta sociedad es aportado el 100% por la UV.

Pretende dar servicio para la enseñanza de idiomas a todos los colectivos pertenecientes a la Universidad, pero también a todas aquellas personas que, aunque ajenas a la institución, quieran aprender una lengua utilizando una fórmula especializada, profesional y de calidad.

TERCERO. Mediante memoria de fecha 21 de julio de la *Vicerrectora d'Estudis de Grau i Política Lingüística*, se propone que la organización, gestión y desarrollo de cursos de idiomas se realice a través de una encomienda de gestión al Cdl.

CUARTO. Mediante resolución del Vicerrector de Economía e Infraestructuras de fecha 22 de julio, se ha iniciado expediente de encomienda de gestión a favor del Cdl, cuyo objeto lo constituye la organización, gestión y desarrollo de cursos de idiomas

QUINTO. Se ha incorporado al expediente el oportuno documento de existencia de crédito para atender el gasto que con cargo a la presente anualidad se propone y que ha sido contraído según se acredita en la partida presupuestaria 66001 422 22580

SEXTO. En fecha 26 de septiembre se han emitido informes por parte de la Asesoría Jurídica y Oficina de Control Interno de la UV.

SÉPTIMO El artículo 4.1.n. del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece, dentro del ámbito de los contratos y negocios excluidos de dicha ley, *los negocios jurídicos en cuya virtud se encomiende la realización de una determinada prestación a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo*

El artículo 24.6 del citado Texto Refundido establece que *“los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública.*

En todo caso, se entenderá que los poderes adjudicadores ostentan sobre un ente, organismo o entidad un control análogo al que tienen sobre sus propios servicios si pueden conferirles encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependan.”

OCTAVO. Los requisitos que se exigen para poder realizar una encomienda de gestión son los siguientes:

1. Condición de medio propio y servicio técnico.
2. Realización de parte esencial de su actividad para el ente encomendante.
3. Control análogo.

Estos requisitos concurren en el Cdl:



1.- Condición de medio propio y servicio técnico.

El art. 1 de sus estatutos dispone que “la sociedad tendrá la consideración de medio propio y servicio técnico de la UV en las materias que constituyen su objeto social, pudiendo asumir encomiendas de gestión para la realización de actos de cualquier naturaleza”

2. Realización de la parte esencial de su actividad para el ente encomendante.

De acuerdo con el artículo 3 de sus estatutos, la sociedad tiene por objeto servir de medio propio a la UV para todas las actividades descritas en esta memoria que son el objeto de esta encomienda y que constituyen a su vez su objeto social, realizando la parte esencial de su actividad para la UV. Esta parte esencial incluye, tanto la que realiza directamente para la UV, como para los usuarios de los servicios que presta el Cdl en función del encargo que recibe de la misma.

3.- Control análogo.

La UV ejerce sobre el Cdl un control análogo al de sus propios servicios, al poder conferirle esta encomienda que resulta obligatoria para la misma, tal y como se establece en el artículo 2 de sus estatutos: /...”En el marco de las encomiendas que se le realicen, ejecutará los trabajos y servicios, estudios y proyectos, asistencias técnicas y cuantas actuaciones le encomiende la Universitat de València”.

Por otra parte, según el artículo 7 de sus estatutos, la Junta General de la Sociedad, cuyos socios están sometidos a los acuerdos adoptados por la misma, está constituida por el Consejo de Gobierno de la UV, y tiene entre sus competencias la aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social, así como impartir instrucciones al Consejo de Administración, órgano que tiene atribuida la competencia entre otras de “ejecutar las encomiendas de gestión que se soliciten desde la UV , teniendo la Junta General la competencia exclusiva para el nombramiento de sus miembros (artículos 14, 15 y 16 de los estatutos) De ello se puede concluir que la UV puede ejercer un control análogo al que pudiera ejercer sobre sus propios órganos.

Asimismo, el art. 15 de sus estatutos regula la composición del Consejo de Administración, órgano que ostenta la representación de la sociedad de forma colegiada y que está compuesto por once miembros, de los cuales, nueve son de libre designación por la Junta General y dos por designación de la misma a propuesta del Consejo Social de la UV.

Partiendo del cumplimiento de los requisitos legales, las razones indicadas en la memoria de fecha 21 de julio que justifican la realización de la encomienda al Cdl son las siguientes:

- El Cdl cuenta con unos medios técnicos y humanos con gran especialización, que lo convierten en el instrumento idóneo para poder realizar una adecuada gestión de la enseñanza de idiomas a la comunidad universitaria y a la sociedad en general, así como la realización de pruebas de acreditación de nivel de idiomas y aquellas otras actividades que den respuesta a las demandas generada en este ámbito.
- La amplia experiencia aludida y el capital relacional que ello representa, generan ventajas competitivas que suponen ganancias en eficiencia, eficacia y economía en el uso de los recursos, y que permitirán un ahorro de costes frente a una potencial licitación pública por terceros en la provisión de esta actividad.



De acuerdo con lo expuesto y lo previsto en la normativa de contratación del sector público las relaciones entre la UV y el Cdl pueden articularse a través de encomiendas de gestión sin necesidad de acudir a una contratación pública.

Por todo ello y considerando procedente encomendar al Cdl la ejecución de las actuaciones que figuran en las prescripciones técnicas anexas a la presente resolución,

El Vicerector d'Economia, Infraestructures i Tecnologies de la Informació de la UV, haciendo uso de las competencias delegadas por el rector, mediante resolución de 6 de junio de 2016., publicada en el DOCV nº 7812, de 23 de junio de 2016,

RESUELVE:

PRIMERO. OBJETO DE LA ENCOMIENDA

Encomendar al Cdl, en su condición de medio propio y servicio técnico de la UV, la gestión de la organización, gestión y desarrollo de cursos de idiomas, de acuerdo con lo dispuesto en las prescripciones técnicas del vicerrectorado *d'Estudis de Grau i Política Lingüística*, en el que se establecen el objeto y las condiciones de ejecución de la encomienda, las cuales son de obligado cumplimiento para el Cdl.

SEGUNDO. TITULARIDAD DE COMPETENCIAS

La presente encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias legales y estatutarias correspondientes a la UV ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano encomendante de la UV dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

TERCERO. ACTUACIONES OBJETO DE ENCOMIENDA

Las actividades objeto de esta encomienda comprenden la organización, gestión, y desarrollo de cursos de idiomas, así como la realización de pruebas de acreditación de los mismos.

Las actividades a desarrollar son las siguientes:

1. Cursos de Idiomas para el Personal (PAS y PDI) de la UV

- 1.1 Formación en competencias lingüísticas en el puesto de trabajo: cursos proyectados dentro de programas propios de la UV e impartidos en horarios e instalaciones determinados por la misma.
- 1.2 Formación a demanda: idiomas para áreas y temas específicos, realizados a solicitud de un servicio, centro, departamento, instituto, o unidad.
- 1.3 Formación específica en el programa de formación continua.
- 1.4 Incentivación de la formación en competencias lingüísticas del profesorado: contribución a la formación en lenguas del personal de la UV.
- 1.5 Organización de estancias en el extranjero.

2. Cursos de Idiomas para Estudiantes

- 2.1 Formación en inglés (B1 y B2) para estudiantes de grado: programa dirigido a la adquisición de competencias lingüísticas de los estudiantes de grado de la UV.
- 2.2 Incentivación de la formación en competencias lingüísticas de los estudiantes de grado y máster: contribución a la formación en lenguas de los estudiantes de la UV.



3. Cursos de Español para Extranjeros

- 3.1 Gestión y realización de programas de formación en español para extranjeros: entre otros, programa *Spanish Studies Abroad*.
- 3.2 Incentivación de la formación en español de estudiantes Erasmus *Incoming*: cursos dirigidos a los estudiantes Erasmus que recibe la UV.

4. Pruebas de Acreditación de Idiomas

- 4.1 Realización de Test de nivelación: pruebas para asignar el curso a realizar.
- 4.2 Pruebas de Acreditación (PACLES) de competencias lingüísticas para personal (PDI y PAS) y para estudiantes.
- 4.3 Pruebas de Acreditación de competencias lingüísticas a demanda para programas específicos.

5. Otras Actividades

- 5.1 Traducción y corrección de textos.
- 5.2 Cursos semipresenciales y tutorías.
- 5.3 Cursos *Nau Jove* (entre 13 y 15 años) y *Nau Xiquets* (entre 5 y 12 años).
- 5.4 Programas de acción social.
- 5.5 Otras actividades extraordinarias.

CUARTO. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LA ENCOMIENDA

La UV fijará el nivel, la duración, y cuantas condiciones organizativas y académicas considere, en aquellos cursos y programas que se encomienden al Cdl.

Para el desarrollo de las actividades se podrán elaborar anexos a la encomienda en los que se detallarán cuantos aspectos organizativos y académicos se consideren necesarios para su adecuada ejecución, y que, en todo caso, se habrán de ajustar a las condiciones de esta encomienda de gestión.

El Cdl garantizará que en las clases presenciales el profesorado, utilizando diferentes materiales y en los horarios establecidos para cada uno de los niveles y cursos, desarrolle las estrategias necesarias para que los alumnos aprovechen su tiempo al máximo y aprendan de la manera más eficaz posible la lengua elegida.

La formación personalizada se apoyará con medios multimedia, aula informática, internet y diversas actividades formativas y culturales que garantizan un elevado nivel de calidad en la enseñanza que se quiere prestar.

QUINTO. AMBITO TEMPORAL DE LA ENCOMIENDA

La actividad objeto de esta encomienda se iniciará a partir del 1 de diciembre de 2016 y tendrá un plazo de duración de dos años, comprendiendo desde el 1 de diciembre de 2016 hasta el 30 de noviembre de 2018. La encomienda podrá ser objeto de prórroga por otros cuatro años para lo cual se tendrá en cuenta lo expuesto en los siguientes apartados.

Para la aprobación de las posibles prórrogas será necesario el previo informe favorable del Vicerrectorado responsable de la encomienda.

SEXTO. IMPORTE DE LA ENCOMIENDA

El importe para atender los gastos de esta encomienda se establece en **937.662 euros**, de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades:



VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

Año 2016: 39.069,25€

Año 2017: 468.831€

Año 2018: 429.761,75€

Para determinar la cuantía a pagar por parte de la UV, se han establecido como precios de referencia los siguientes importes: **3,95€** y **3,42€** (según dependencias externas o propias) por hora lectiva recibida y **27,54 €** por hora de trabajo retribuida, según los criterios establecidos en la memoria económica que forma parte del expediente de la encomienda.

Estas cantidades habrán de ser consideradas a cuenta, para revisarse y regularizarse con el cierre del ejercicio económico, donde se procederá a determinar los importes unitarios atendiendo el normal desarrollo del ejercicio económico con la obtención de los **precios de liquidación** resultante para cada ejercicio, con el cual deberán ajustarse los importes facturados, con la finalidad de garantizar la viabilidad económica de Cdl y la atención de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio.

A su vez los **precios de referencia** para el ejercicio siguiente se obtendrán de la media aritmética de los dos ejercicios inmediatamente anteriores, liquidados y auditados. El margen económico que pueda obtener Cdl procederá de las actividades que se presten al personal que a título individual requieran los servicios ofertados, bien sea a través de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

SÉPTIMO. JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS INCURRIDOS

Con periodicidad mensual el Cdl presentará al responsable de la encomienda, junto con la correspondiente factura, un informe de las actividades desarrolladas en el ejercicio de las actuaciones encomendadas.

Contra la presentación del informe mensual, el responsable de la encomienda extenderá la certificación correspondiente y una vez dada su conformidad trasladará la factura a los órganos competentes de la universidad con objeto de que se proceda a la ordenación de pago.

Así mismo el responsable de la encomienda podrá requerir al Cdl la aportación de cuantos informes se consideren oportunos por razón de circunstancias excepcionales o sobrevenidas.

OCTAVO. SUBCONTRATACIÓN

La materia objeto de encomienda no es susceptible de subcontratación, debiendo realizarse obligatoriamente y de manera directa por el Cdl.

NOVENO. ATRIBUCIONES DEL RESPONSABLE DE LA ENCOMIENDA

La UV en aras de una mayor economía y eficiencia ha decidido concentrar las funciones de dirección y coordinación, seguimiento y responsabilidad del proyecto en la persona que ostenta la responsabilidad dentro del Consejo de Dirección en materia de política lingüística.

El responsable de la encomienda ostenta las funciones de coordinación general entre las distintas instancias interesadas y la supervisión del cumplimiento de los objetivos técnicos y presupuestarios, referidos a las actuaciones que constituyen el objeto de la encomienda. En tal sentido, tendrá las siguientes facultades:

- a) Servir de interlocutor entre la UV y el Cdl, así como frente a terceros, en las competencias propias de aquélla, en especial ante otras Administraciones Públicas, organismos y entes beneficiarios de la actuación encargada.



- b) Ejercer las competencias de la UV relacionadas con la encomienda conferida, en los aspectos referidos a garantizar el cumplimiento de los objetivos académicos, presupuestarios y de legalidad, salvo aquellas que la normativa vigente reserve a un órgano específico de la misma.
- c) Certificar/recibir actuaciones que se lleven a cabo por el Cdl y aportar, a los órganos competentes de la universidad, la factura justificativa emitida por el Cdl y la oportuna certificación/recepción, con carácter previo a la ordenación de pago.

DÉCIMO. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El Cdl en su condición de medio propio de la UV tiene la consideración de encargado del tratamiento. En virtud de ello:

1.-Deberá cumplir con lo dispuesto por la Disposición adicional vigésima sexta sobre "Protección de datos de carácter personal" del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y por los artículos 20 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

2.-Deberá facilitar la tramitación y firma del contrato para el acceso a los datos por cuenta de terceros al que se refieren las normas citadas. En particular:

a) Deberá acreditar su capacidad para cumplir con sus obligaciones en esta materia de modo que se pueda realizar una elección diligente del encargado en los términos del artículo 20 del Real Decreto 1720/2007.

Tales capacidades podrán demostrarse entre otras formas mediante la presentación de documentos relativos a:

- Acreditación de la inscripción de sus propios ficheros ante el registro General de Protección de Datos Personales de la Agencia Española de Protección de Datos o en su caso acreditación del cumplimiento de la normativa nacional que le resulte de aplicación.
- Exhibición o certificación de informes de auditoría que acrediten el cumplimiento normativo y/o de seguridad.
- Declaración de sus políticas de seguridad en aquello que pudiera afectar al objeto del contrato objeto de licitación.
- Declaración responsable de compromiso de cumplimiento y formación de su personal.

b) Deberá firmar el citado contrato necesariamente antes del desarrollo de actividades que comporten acceso a datos.

3.-Vigencia limitada y auditoria. El contrato del artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal tendrá una vigencia limitada de doce meses. El Cdl facilitará durante este periodo cuanta información le sea requerida respecto del cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, así como el acceso físico a los medios e instalaciones y personal para la realización de la correspondiente auditoría de cumplimiento normativo. En caso de subcontratación necesariamente deberán admitirse idénticas facultades de supervisión al personal competente de la UV.

4.- Acceso a la información. El Cdl facilitará al responsable de la encomienda designado por la UV el acceso a las bases de datos utilizadas en el ejercicio de la encomienda y que se encuentren vinculadas a la misma.



VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

Dicho acceso se facilitará asimismo cuando sea requerido al personal designado por la UV a través de su Comité de Seguridad de la Información.

UNDÉCIMO. RESOLUCIÓN DE LA ENCOMIENDA

Se establecen como causas de resolución de esta encomienda:

- Incumplimiento de alguna de las obligaciones o actividades encomendadas
- Imposibilidad de realización de la actividad encomendada.
- Decisión unilateral de la UV.

Esta resolución se notificará al interesado con objeto de que surtan los efectos oportunos.

Valencia, 1 de diciembre de 2016

Fdo: Juan Luis Gandía Cabedo
Vicerector d'Economia, Infraestructures i Tecnologies de la Informació